5604-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ○ NO ○ SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

(1) CLAVE CATASTRAL: 1 | 5 6 | 1 1 | 0 2 | 1 | 1

(2) DATOS GENERALES
- (3) [ ] ZONA DE ALTA PELIGROSIDAD DE SUELO
- (4) [ ] ZONA HOMOGENEA
- (5) [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION barrio: El Porvenir
calle:
3-1 5 9 13 No.

(6) [ ] CODIGO DE LA UBICACION (PARROQUIA, COMUNIDAD, LUGAR, NUMERO)

DATOS DEL LOTE

(7) FRENTES: [4] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(8) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. [ ] LOTE INTERIOR
2. [ ] POR PASAJE PEATONAL
3. [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4. [X] POR CALLE
5. [ ] POR AVENIDA
6. [ ] POR EL MALECON
7. [ ] POR LA PLAYA

(9) DESNIVEL CON RESPECTO A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE: [ ] +
- BAJO LA RASANTE: [ ] −
- [3 9] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(10) MATERIAL DE LA CALZADA
1. [X] TIERRA
2. [ ] LASTRE
3. [ ] MADERA O ADOQUIN
4. [ ] ADOQUIN
5. [ ] ASFALTO O CEMENTO

(11) ACERA
1. [X] NO TIENE
2. [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA O RIO
3. [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(12) AGUA POTABLE
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

(13) ALCANTARILLADO
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

(14) ENERGIA ELECTRICA
1. [ ] NO EXISTE
2. [X] SI EXISTE RED AEREA
3. [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(15) ALUMBRADO PUBLICO
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] INCANDESCENTE
3. [ ] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(16) AGUA POTABLE
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

(17) DESAGUES
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

(18) ELECTRICIDAD
1. [X] NO EXISTE
2. [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(19) AREA: 1 | 3 5 5 9 m2 (3 DECIMALES)

(20) PERIMETRO: [ ] 7 6

(21) LONGITUD DEL FRENTE: [ ] 7 0

(22) NUMERO DE ESQUINAS: [4]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): [ ]

CROQUIS

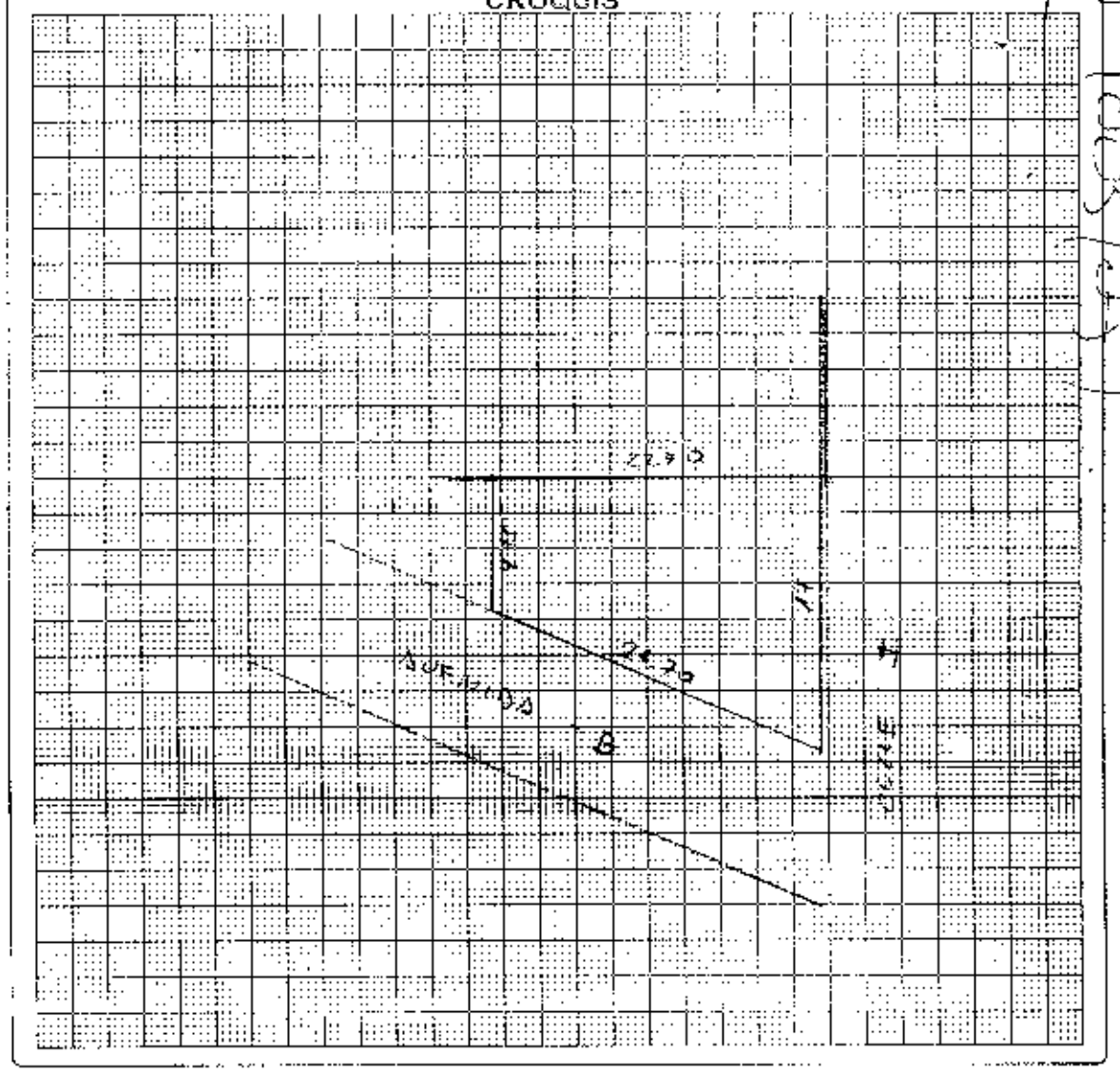

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION: 1 [X]
COVADONGA DEL: 2 [ ]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28)
- SIN USO: 1 [X]
- 2 [ ]
- OTRO USO: 3 [ ]

(29) OTRO USO: NOMBRE ____ CODIGO ____

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: [ ]

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: [ ]

(32) TOTAL DE BLOQUES: [ ]

OBSERVACIONES
26-09-2001

5609-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: ( ) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA N° ____

CLAVE CATASTRAL: (1) (2) (3) (4) (5) (6)
2 0 3 1 1 0 3 - 1
LEGAL ZONA SECTOR MANZANA LOTE PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCION: barrio El Porvenir
calle: ____

DATOS GENERALES
(7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
(8) [ ] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALORES

3-1 4 7 13

(10) [ ] (SOLO CUANDO LA PROPIEDAD ESTUVIERE EN LA CALLE DESCRITA ANTES)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [4] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(9) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [X] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(10) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE (+) [ ]
BAJO LA RASANTE (-) [ ]
[0.0] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [X] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [ ] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [X] NO TIENE
2 [ ] ENTOMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES E INFRAESTRUCTURA

(15) AGUA POTABLE
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] INCANDESCENTE
3 [ ] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 [X] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA — SIN EDIFICACION [ ][ ][3][5][0][0]

(24) PERIMETRO [ ][ ][7][6]

(25) LONGITUD DEL FRENTE [ ][4][4]

(26) NUMERO DE ESQUINAS [1]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ][ ][ ][ ][ ][ ]

CROQUIS

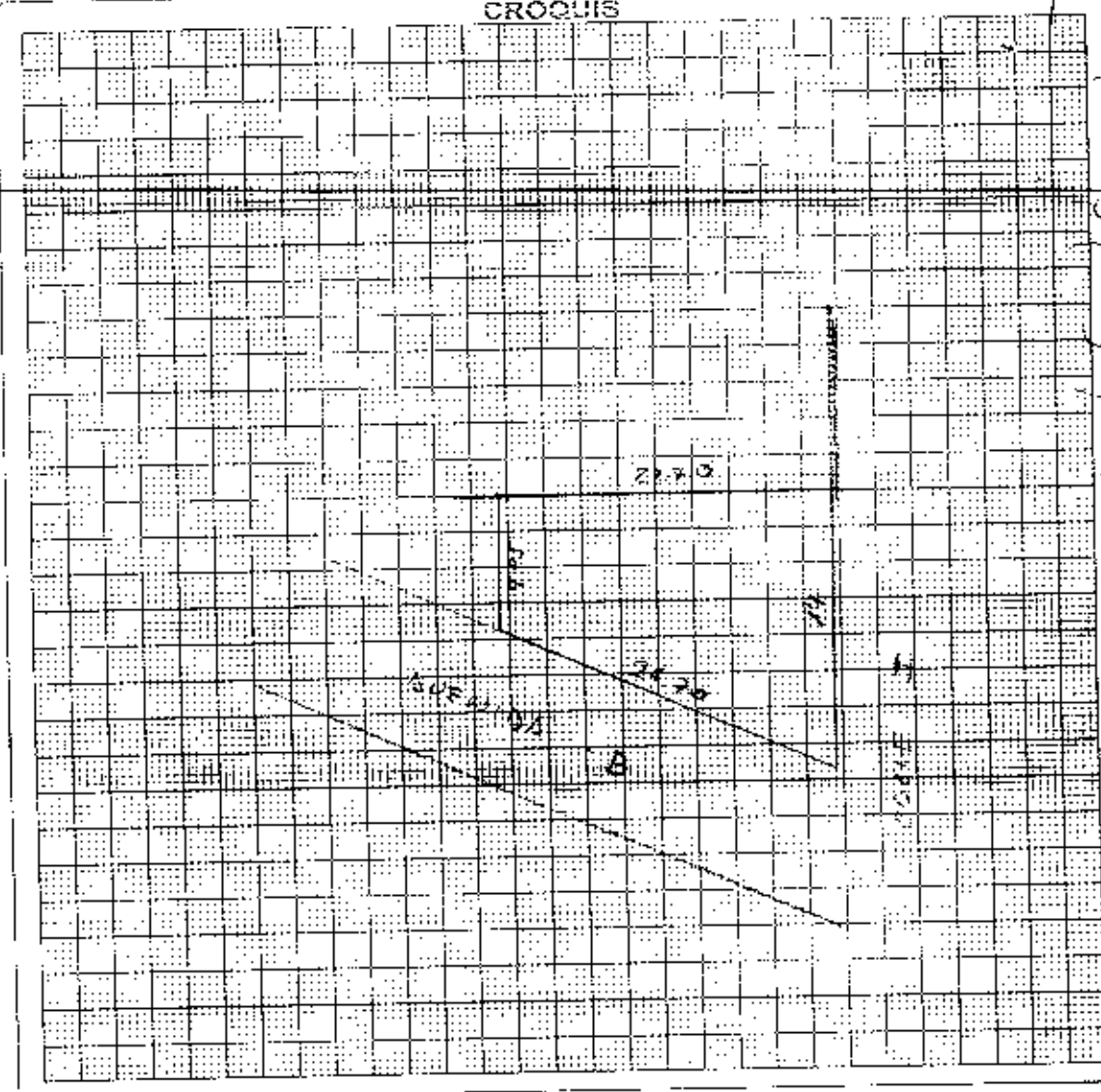

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION 1 [X]
CON EDIFICACION 2 [ ]

USO DE LA AREA SIN EDIFICACION
(28) SIN USO 1 [X]
2 [ ]
OTRO USO 3 [ ]

(29) OTRO USO
NOMBRE ____ CODIGO ____

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [0]

(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [1]

(32) TOTAL DE BLOQUES [1]

OBSERVACIONES

30-08-2007

Catastro Urb. 11/09/07

Bay Puente Feb 24

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (materia / fecha)
	COMPAÑIA INMOBILIARIA PACEDEL S.A			INTERES SOCIETARIO 12 Mayo/03
	LOPEZ FRANCO	JOSE GUSTAVO	1302205310	3
	MARIN SANCHEZ	WILSON ROBERTO		
CODIGO	MORELLA ORTIZ	MIRIAM ANTONIETA	131374591/31-57	4
	BARRIO RUIZ	CARLOS ALBERTO	1310559567	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o tela	esquineros (bahareque)	ladrillo común	bloque (adobe) o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón
38	40	41	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
54	55	56	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
69	70	71	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
84	85	86	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
99	100	101	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
114	115	116	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
129	130	131	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
144	145	146	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
159	160	161	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
174	175	176	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
189	190	191	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
204	205	206	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
219	220	221	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
234	235	236	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
249	250	251	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5
264	265	266	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5

Nº DEL BLOQUE	PISO: tierra	madera o mampostería	ladrillo o piedra tumbado	baldosa	parquet o mayólica	alfombra	mármol o marmetón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña (paja)	madera	zinc	cubierta	asbesto cemento	hormigón	teja	TUMBADOS: no tiene	sí tiene
38	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

Nº DEL BLOQUE	INDICADORES GENERALES — VENTANAS: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	acometidas	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina
38	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
54	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
69	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
84	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
99	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
114	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
129	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
144	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
159	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
174	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
189	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
204	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
219	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
234	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
249	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4
264	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4

Nº DEL BLOQUE	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
38	1.
54	1.
69	1.
84	1.
99	1.
114	1.
129	1.
144	1.
159	1.
174	1.
189	1.
204	1.
219	1.
234	1.
249	1.
264	1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES

2014	13	08	01	P3.633

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BARRETO MORA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. $ 20,487,01 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

JUNIO 05 DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P3.633

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO BARRETO MORA.-

CUANTIA: USD $ 20.487.01.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR CARLOS ALBERTO BARRETO MORA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves cinco de Junio del dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el **Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA,** Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento habilitante que en copias se agregan, y a quien en adelante se denominará como **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**; por otra parte la señora **MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos y a quien en adelante se le llamará **"LA VENDEDORA"**; y, por otra el señor **CARLOS ALBERTO BARRETO MORA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, parte a quien en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR" Y/O PARTE**

DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del Sr. Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA YPRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora **MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparece el señor **CARLOS ALBERTO BARRETO MORA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un terreno, ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarquí del cantón Manta Planificación Mazato, signado con el número trece, de la manzana "TRES-I", circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: con diecinueve metros y calle I; POR ATRÁS: con nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lote número diecisiete; POR EL COSTADO DERECHO: con veinticuatro metros setenta centímetros y avenida B; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con veintidós metros setenta centímetros y lote número catorce. Teniendo una superficie total de trescientos veintidós metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del

(Dos)

cantón Manta. el veintitrés de julio del dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiocho de agosto del dos mil doce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del cantón Manta Planificación Mazato, signado con el número trece, de la manzana "TRES-I", circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** con diecinueve metros y calle I; **POR ATRÁS:** con nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lote número diecisiete; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinticuatro metros setenta centímetros y avenida B; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veintidós metros setenta centímetros y lote número catorce. Teniendo una superficie total de trescientos veintidós metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase: con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-**Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a

ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.**-Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-** ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.*** **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el señor **JIMMY EDUARDO MIRANDA**

GALARZA,Jefe de la **Oficina Especial** del BIESS **Encargado**, en la ciudad de Portoviejo, en **representación del Banco** del Instituto **Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad **de apoderado especial del Doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, en su calidad de Subgerente General del Banco del Instituto** Ecuatoriano de **Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco** del Instituto **Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". B) Y por otra parte comparece(n) el señor **CARLOS ALBERTO BARRETO MORA**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). B) El señor **CARLOS ALBERTO BARRETO MORA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. C) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno ubicado en la Lotización El Porvenir signado con el número trece, de la manzana "TRES-I", de la Parroquia Tarqui del cantón

Manta Planificación Mazato, provincia de Manabí. D) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,**HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con diecinueve metros y calle I; **POR ATRÁS:** con nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lote número diecisiete; **POR EL COSTADO DERECHO:** con veinticuatro metros setenta centímetros y avenida B; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con veintidós metros

setenta centímetros y lote número catorce. El inmueble tiene una superficie de 322,90 m2. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser

entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s)

(uno)

obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y. acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le

estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. C) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. D) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. F) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del

establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. Q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación. bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la

inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE

DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro

de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

35604

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35604:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 05 de julio de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3061108000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Planificación Mazato. Signado con el número TRECE, de la Manzana "TRES -I", Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diecinueve metros y calle I. POR ATRÁS: Con nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lote número Dieciciete. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticuatro metros setenta centímetros y avenida B; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros setenta centímetros y lote número Catorce. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE E N C U E N T R A L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.200	23/05/2007	16.591
Compra Venta	Compraventa	2.250	28/08/2012	42.484

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.591 - Folio Final: 16.598
Número de Inscripción: 1.200 Número de Repertorio: 2.392
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Jaramijó
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta, Planificación Mazato; lote de terreno signado con el número TRECE (13) de la manzana "3-I" y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diecinueve metros y calle I; Por atrás nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lote número diecisiete, Por el costado derecho veinticuatro metros setenta centímetros y avenida B; y, Por el costado izquierdo veintidós metros setenta centímetros y lote número catorce. Teniendo una superficie total de Trescientos veintidós metros cuadrados, noventa decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062074	Compañía Pacedel S A		Manta
Vendedor	13-02140940	Marin Sanchez Wilson Roberto	Divorciado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 28 de agosto de 2012

Tomo: 96 Folio Inicial: 42.484 - Folio Final: 42.494

Número de Inscripción: 2.250 Número de Repertorio: 5.013

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Planificación Mazato. Signado con el número TRECE, de la Manzana "TRES -F". Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13749135	Moreira Ortiz Miriam Lissette	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002404	Compañía Inmobiliaria Pacedel S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1200	23-may-2007	16591	16598

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:16:29 del miércoles, 07 de mayo de 2014

A petición de: Genesis Delgado

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
1306998822

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravámen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	Nº 1606

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA
OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA
CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DIEZ COPIAS)
NF

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su

calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ,** mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de

Seguridad Social. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Doctor **EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ**, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor **Cristian Altamirano**

Mancheno, portador de la matrícula profesional número cuatro mil ciento noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MENUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz

c.c. 0100951187

Dr. Homero López Obando.

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

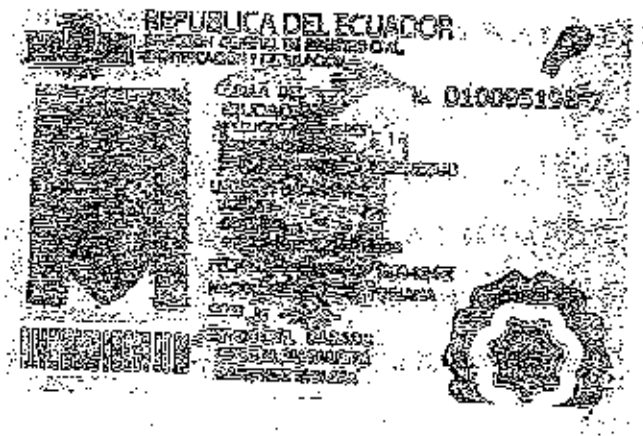

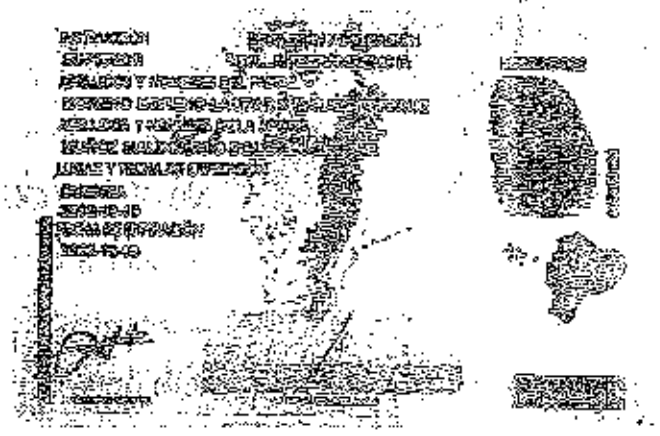

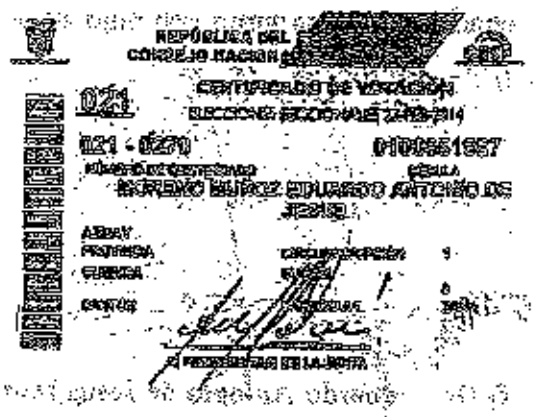

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 15 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

(1002)

Biess
Banco del IESS

[illegible]
Av. [illegible] y Jorge [illegible]
Tel.: (593) 2 397 [illegible]
QUITO-ECUADOR
Av. [illegible] 216 y Pedro Carbo
Tel.: (593) 4 232 [illegible]
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2014, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del BIESS, con base en la establecido en el artículo 15, letra b) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 049 de 28 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2014-201 de 28 de febrero de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz, portador de la cédula de ciudadanía No. 0100951288-7, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 5 de marzo de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz presta su correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la Infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Dr. Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 5 de Marzo de 2014

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI
AB. JORGE GUARTATANGA O.
NOTARIO

RA

2014.- Sentido por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió luego de conocer la renuncia irrevocable del economista Roberto Alejandro Méndez Coello al cargo de Subgerente General del IESS y, consecuentemente, al encargo de Gerente General, designar al doctor Eduardo Antonio de Jesús Moreno Muñoz como Subgerente General del IESS; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 5 de marzo de 2014.

Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL IESS
PROSECRETARIA DIRECTORIO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado para tal.
Quito, a 05 MAR 2014
DR. ROMMEL LOPEZ OSANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorg

(trece)

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a circo de Marzo del dos mil catorce.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 1304814441
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
15 SEPTIEMBRE 1966
015- 0296 02275 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1966

ECUATORIANA***** E132411222
CASADO RIVERA DELGADO MARIA
SUPERIOR DEL CARMEN
CURSO MIRANDA
ZOILA GALARZA
PORTOVIEJO 03/02/2007
02/02/2019
0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
033
033 - 0266 1304814441
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTÓN
DISCUNSCRIPCIÓN 1
12 DE MARZO
PARROQUIA
1
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0113222

No. Certificación: 113222

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 22090

Fecha: 23 de mayo de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-06-11-08-000
Ubicado en: MZ-3-I LT. # 13 LOT. EL PORVENIR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 322,90 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1313749135	*MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3551,90
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	3551,90

Son: TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015"

Abg. David Cedeño Ruperti
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 23/05/2014 11:21:43

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0092704

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MOREIRA ORTIZ MIRIAM LISSETTE
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de MAYO de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
3061108000 MZ-3-I LT. # 13 LOT. EL PORVENIR
Manta, veinte y tres de mayo del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: Hora:
Srta. Maritza Parraga

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

No. 003 - 0965

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la **SRA. MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ,** *con clave Catastral #3061108000, ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Planificación Mazato, signado con el número* ***Trece*** *de la* ***Manzana "Tres-I"****, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Por el Frente: *19,00m.- Calle I*

Por el Atrás: *9,45m. -- Lote No.17*

Por el Costado Derecho: *24,70m. - Avenida B*

Por el Costado Izquierdo: *22,70m. -- Lote No.14*

Área: *322,900m2*

Manta, 22 de Mayo del 2014.

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobase que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 478 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: galac@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 0065014

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR pertenecciente a MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ ubicada MZ- 3 LLT #13 LOT. EL PORVENIR cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de $ 3551.90 TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON 90/100 .

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA

WPICO

Manta, 12 de JUNIO del 20 14

Director Financiero Municipal

CIUDADANIA 1310559867
BARRETO MORA CARLOS ALBERTO
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
13 DICIEMBRE 1982
001- 0023 00045
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 196

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ALBERTO
MARIA AUXILIADORA
MANTA
08/10/2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
004
004 - 0198 1310559867
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRETO MORA CARLOS ALBERTO
MANABI
PROVINCIA
SANTA ANA
CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTA ANA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000080001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-475 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000272600

6/12/2014 2:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicado en MANTA de la parroquia TARQUI	3-06-11-08-000	322,92	3551,90	137217	272600

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1313749135	MOREIRA ORTIZ MIRIAM LISSETTE	MZ-3-LT. # 13 LOT. EL PORVENIR

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310559867	BARRETO MORA CARLOS ALBERTO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto predial	36,52
Junta de Beneficencia de Guayaquil	10,66
TOTAL A PAGAR	46,18
VALOR PAGADO	46,18
SALDO	0,00

EMISION: 6/12/2014 2:30 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Jorge Granda Lima G.
NOTARIO

ECUATORIANA****** E3342V1882
SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
SANTOS EDMUNDO MOREIRA CANTOS
MIRIAM MERCEDES ORTIZ QUIN
MANTA 22/04/1998
22/04/2020
0133612

CIUDADANIA 1313749136
MOREIRA ORTIZ MIRIAM LISSETTE
GUAYAS/GUAYAQUIL/ECLIVSA /SABRANIO/
30 JUNIO 1987
012-0 0248 02045 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1989

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
069
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
069 - 0148
NÚMERO DEL CERTIFICADO
1313749136
CÉDULA
MOREIRA ORTIZ MIRIAM LISSETTE
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN
1

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0009342

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1313749136
NOMBRES : MOREIRA ORTIZ MIRIAN LISSETTE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : MZ-3 -I LT. 13 EL PORVENIR

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 314066
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 23/05/2014 10:20:57

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: jueves, 21 de agosto de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

(Diecisiete)

de este instrumento. (Firmado) Doctor César Palma Alcivar, Abogado, Matricula No. 13-1984-4.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA
C.C. No. 130491444-1
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS ENCARGADO

Miriam Moreira

MIRIAM LISSETTE MOREIRA ORTIZ
C.C.131374913-5

Carlos Barreto M.

CARLOS ALBERTO BARRETO MORA
C.C.131055986-7

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (17 FOJAS).-

Dr. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

MODO DE PROPIEDAD

1 ☒ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD: materia	fecha
	COMPAÑIA INMOBILIARIA PACEDEL S.A		PRIMERA - [illegible]	12/May/03
	LOPEZ FRANCO JOSE GUSTAVO	1305120333	2	[illegible]
	MARIN SANCHEZ WILSON RODOLFO		[illegible]	[illegible]
CODIGO ☐	MORALES ORTIZ MIRIAM LISSETTE	131374913-5	14	[illegible]

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA) — INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal	PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 encañizado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 paneles modulares (vidrio, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón	PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayólica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja	TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene	VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color	AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas	EQUIP. ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 bueno, 2 regular, 3 malo, 4 ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
(39)	(40)	(41)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(53) 1.
(54)	(55)	(56)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(68) 1.
(69)	(70)	(71)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(83) 1.
(84)	(85)	(86)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(98) 1.
(99)	(100)	(101)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(113) 1.
(114)	(115)	(116)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(128) 1.
(129)	(130)	(131)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(143) 1.
(144)	(145)	(146)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(158) 1.
(159)	(160)	(161)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(173) 1.
(174)	(175)	(176)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(188) 1.
(189)	(190)	(191)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(203) 1.
(204)	(205)	(206)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(218) 1.
(219)	(220)	(221)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(233) 1.
(234)	(235)	(236)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(248) 1.
(249)	(250)	(251)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(263) 1.
(264)	(265)	(266)	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8	☐1 ☐2	☐1 ☐2 ☐3 ☐4 ☐5 ☐6 ☐7 ☐8 ☐9	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3	☐1 ☐2 ☐3 ☐4	(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES.

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES y/o RAZÓN	
CÉDULA DE I. y/o RUC.	
CELULAR - TFNO:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-427

TITULO DE CREDITO No. 000269997

5/2/2014 6:20

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3/6-11-09-702	322/10	5 [illegible] 95* 90	[illegible]	2014	141102	269997

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. / R.U.C.
MOREIRA CRUZ VIRIAM LISSETTE	1313743139

5/2/2014 12:00 RIERA ROSARIO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			$ 1,23
Interes por Mora	$ 1,23		$ 51,24
MEJORAS 2011	$ 51,24		$ 35,90
MEJORAS 2012	$ 35,90		$ 7,10
MEJORAS HASTA 2010	$ 7,10		$ 95,47
SOLAR NO EDIFICADO			$ 95,47
TOTAL A PAGAR			$ 0,00
VALOR PAGADO			
SALDO			

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

35604

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 35604:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 05 de julio de 2012*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Ref.Ident.Predial: 3061108000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Planificación Mazato. Signado con el número TRECE, de la Manzana "TRES -I", Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con diecinueve metros y calle I. POR ATRÁS: Con nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lote número Diecisiete. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticuatro metros setenta centímetros y avenida B; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veintidós metros setenta centímetros y lote número Catorce. Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.200	23/05/2007	16.591
Compra Venta	Compraventa	2.250	28/08/2012	42.484

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.591 - Folio Final: 16.598

Número de Inscripción: 1.200 Número de Repertorio: 2.392

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Jaramijó

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui, del Cantón Manta. Planificación Mazato: lote de terreno signado con el número TRECE (13) de la manzana "3-I" y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente: diecinueve metros y calle I; Por atrás nueve metros cuarenta y cinco centímetros y lote número diecisiete; Por el costado derecho veinticuatro metros setenta centímetros y avenida B; y, Por el costado izquierdo veintidós metros setenta centímetros y lote número catorce. Teniendo una superficie total de Trescientos veintidós metros cuadrados, noventa decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000062074	Compañía Pacedel S A		Manta
Vendedor	13-02140940	Marin Sanchez Wilson Roberto	Divorciado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 28 de agosto de 2012

Tomo: 96 Folio Inicial: 42.484 - Folio Final: 42.494

Número de Inscripción: 2.250 Número de Repertorio: 5.013

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de julio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta Planificación Mazato. Signado con el número TRECE, de la Manzana "TRES -I". Teniendo una Superficie total de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-13749135	Moreira Ortiz Miriam Lissette	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000002404	Compañia Inmobiliaria Pacedel S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1200	23-may-2007	16591	16598

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:16:29 del miércoles, 07 de mayo de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta 05 de Mayo del 2014

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Srta. **MOREIRA ORTIZ MIRIAN LISSETTE** con número de cedula 131374913-5 NO se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

René Ávila Rivera
ATENCIÓN AL CLIENTE